

Quinto. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para esta convocatoria se presentarán según los términos establecidos en los artículos 14 y 10, respectivamente, de las Órdenes 14 de noviembre de 2001 y en el artículo 3 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, dirigidas a la Dirección Provincial de Melilla del Servicio Público de Empleo Estatal, y serán presentadas en su sede, sita en Álvaro de Bazán, n.º 14. Asimismo se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla".

Séptimo. Instrucción.

La Subdirección Provincial de Empleo, Formación y Prestaciones será el órgano competente para la instrucción del procedimiento y preparará la documentación que será sometida a informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, por parte del órgano colegiado previsto en el artículo 4.3 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo. El órgano colegiado, a efectos de esta convocatoria, estará compuesto por el Director Provincial o persona en quien delegue, que lo presidirá, y dos funcionarios o técnicos de dicha Dirección Provincial, uno de los cuales actuará como secretario.

Octavo. Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes y de los proyectos presentados a esta convocatoria se tendrán en cuenta, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones previstos en el artículo 5.k) de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, los siguientes criterios ponderados:

A) Porcentaje del número de desempleados menores de veinticinco años, para Escuelas Taller y Casas de Oficios, o de veinticinco o más años, para Talleres de Empleo, sobre el total de desempleados existentes en el ámbito territorial del proyecto a

desarrollar. Se tendrá en cuenta la estadística del paro del mes inmediatamente anterior a la fecha de esta resolución. Hasta 10 puntos:

- i. Del 5 al 10% de los desempleados; 5 puntos.
- ii. Del 6 al 25% de los desempleados: 7 puntos.
- iii. Más del 26% de los desempleados: 10 puntos.

B) Perspectivas de empleo del colectivo participante. 10 puntos

C) Adaptabilidad del proyecto para la participación de los colectivos señalados como preferentes en el Plan Anual de Política de Empleo para el año 2012. Hasta 10 puntos.

-Proyecto destinado a jóvenes (16-30 años): 10 puntos.

-Proyecto destinado a mujeres: 8 puntos

-Proyecto destinado a parados de larga duración: 6 puntos

-Proyecto destinado a discapacitados: 4 puntos.

-Proyectos destinados a trabajadores de baja cualificación (considerando como tales a los que no tengan completada la primera etapa de la ESO). 9 puntos.

Se valorará exclusivamente el colectivo que suponga mayor porcentaje del total del proyecto.

D) Carácter innovador del proyecto, teniendo en cuenta su incidencia en nuevos yacimientos de empleo como: (hasta 10 puntos).

a) Servicios de utilidad colectiva (rehabilitación del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural, revalorización de espacios públicos y urbanos, gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales y aquellos que incidan directa o indirectamente en el control de la energía): 8 puntos.

b) Servicios de ocio y culturales (promoción del turismo, desarrollo cultural y local): 5 puntos.

c) Servicios personalizados de carácter cotidiano (cuidado de niños, prestación de servicios a domicilio a personas discapacitadas o mayores,